

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 495 -2023-A/MPMN

Moquegua, **29 DIC. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 2945-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído S/N -2023-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1696-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 46° numeral 46.1), se indica que: “Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”; y en su artículo 50° numeral 50.1), se indica que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.”;

Que, conforme a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su artículo 21° numeral 21.2) sub numeral a) “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”, asimismo en su numeral 28° numeral 28.1) sub numeral c) “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, con la Resolución Ministerial N° 459-2023-TR, se resuelve Aprobar la transferencia del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, a favor del organismo ejecutor del sector público con quien se ha suscrito un (1) convenio con el objeto de financiar la ejecución de la Actividad de



Intervención Inmediata elegible (AII-69), en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024), y posible fenómeno El Niño y sus respectivas prórrogas, en el ámbito geográfico de la Unidad Territorial Moquegua, por el importe total de S/. 95.284.00 (Noventa y cinco mil doscientos Ochenta y cuatro con 00/100 soles), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial;

Que, en su Anexo N° 01, de la Resolución Ministerial mencionado en el párrafo precedente que forman parte integrante de dicha resolución, se considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en donde corresponde el monto de S/ 95,284.00 soles (noventa y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100), para financiar la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo táctico en la Plataforma en las Manzanas H8 Y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";

Que, conforme a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su artículo 21° numeral 21.2) sub numeral a) "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público", asimismo en su numeral 28° numeral 28.1) sub numeral c) "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante el el Informe N° 2945-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Teniendo en consideración la normativa presupuestaria vigente, es necesario efectuar una incorporación de Mayores Ingresos públicos por Créditos Suplementarios– Flujo de Ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, con el Informe Legal N° 1696-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE, que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Tipo 2 Créditos Suplementarios – Flujo de Ingresos (Transferencia Financiera), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, hasta por la suma de S/. 95,284.00 soles (Noventa y cinco Mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), conforme a lo solicitado, por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda;

Por tales consideraciones, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución Ministerial N° 459-2023-TR, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS TIPO 2 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS – FLUJO DE INGRESOS (TRANSFERENCIA FINANCIERA), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la suma de S/. 95,284.00 soles (Noventa y cinco Mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), para el Año Fiscal 2023, a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	(En Soles)	
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA (301481)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 95,284.00
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 95,284.00
GENERICA	: 1.4 Donaciones y Transferencias	S/ 95,284.00
	TOTAL FTE.FTO. DYT.:	S/ 95,284.00
	TOTAL INGRESOS:	S/ 95,284.00



EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA (301481)
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/	95,284.00
TOTAL FTE.FTO. DYT.:	S/	95,284.00
TOTAL EGRESOS:	S/	95,284.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en "Notas de Créditos Suplementarios N° 0000003947", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE